

# La provincia de Albacete entre las antiguas organizaciones territoriales y los futuros proyectos regionales.

Por José Carpio Martín  
Profesor de la Universidad  
Complutense de Madrid.

## 1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, entre las diversas manifestaciones del nuevo panorama político, se presencia el renacer de las reivindicaciones regionales y de nuevos planteamientos para una racional y más adecuada ordenación territorial. Como esta problemática nos interesa sobremanera (nuestra tesis doctoral ha sido una investigación en esta dirección), acepté complacido cuando Miguel Panadero, buen amigo, nos sugirió el escribir sobre este tema con una posible aplicación a la provincia de Albacete, y dando una especial relevancia a los aspectos históricos de génesis provincial.

Tres consideraciones previas son inevitables: la primera, que como se puede suponer la bibliografía a escala teórico-general, metodológica y sobre los posibles aspectos que configuran el tema regional es amplísima, por lo que sólo se hacen algunas citas inevitables; la segunda, que dadas las características de cierta brevedad en los artículos que parece dominar en la línea de esta revista, se procurará en lo posible la esquematización; por último, que en base a la dicha esquematización, a lo discutible de quizás algunas opiniones, o sencillamente al profundo conocimiento que de la provincia tienen alguna de las personas que leen este trabajo, se nos harán sin duda ciertas sugerencias que agradeceremos en su justo término.

## 2. La provincia de Albacete en las organizaciones territoriales antiguas.

La provincia de Albacete como unidad territorial nace, como el resto de las provincias españolas, en su situación actual por Real Decreto el 30 de Noviembre de 1833; siendo regente, la Reina María Cristina; jefe del Gobierno, Cea Bermúdez y ministro de Fomento, Javier de Burgos (1).

Pero, antes de la actual organización político-administrativa, el actual territorio de la provincia de Albacete siguió, unido o fraccionado, los efectos de la dinámica histórica y concretamente de las diversas estructuraciones territoriales. Esta evolución es la que sintetizamos en las líneas siguientes.

En las antiguas ordenaciones romanas, dicho territorio estaba integrado en el convento Carthaginensis de la provincia Tarraconensis (división de Augusto) y posteriormente en la provincia Carthaginensis (división de Diocleciano). Esta misma división se mantiene, más o menos, en la época visigoda y en la primera ordenación árabe, aunque con la posible inclusión de la parte Sur en el reino de Teodomiro.

En la ordenación de Alhaken II, el territorio está distribuido entre las

(1) Posteriores modificaciones fueron en el año 1927 el fragmentamiento de la provincia de Canarias y la creación en consecuencia de las provincias de Sta. Cruz de Tenerife y de Las Palmas; posteriormente, por las coyunturas de la política exterior española, existieron, desde 1956, las provincias de Inhi, Sahara Occidental, Río Muni y Fernando Poo.



La provincia de Albacete en la división prefectural de España (1810).

provincias de Al-Ulga (de la que forma parte la franja occidental de la actual provincia), de Kunka (zona Norte, Central y Oriental) y de Todmir (parte del Centro y Meridional). Después del derrumbamiento del califato cordobés, el territorio estará distribuido entre los reinos de taifas de Valencia, Murcia y Toledo; para después del proceso reconquistador y repoblador, estarlo entre el reino de Toledo y el reino de Murcia, dentro de los territorios de la Corona de Castilla.

Evidentemente de la forma de repoblación y la política posterior de los monarcas, es resultado la estructura dominical, aspecto determinante en la organización del Antiguo Régimen. Concretamente la Orden de Santiago ocupó el Campo de Montiel y a finales del s. XVIII, todavía Ossa de Montiel pertenecerá a esta jurisdicción. Sin embargo, hasta la línea del río Júcar, hay predominio del régimen de realengo (era frontera y de dificultad en el momento de su ocupación). Las zonas de repoblación posterior, bajo otras condiciones, tendrán predominio de régimen señorial (zonas nordoriental, oriental, de Alcaraz) (2).

Permanece fragmentado entre los reinos de Murcia y Toledo en los siglos XV y XVI. Concretamente en el territorio de la Corona de Castilla había 18 provincias (3) —las ciudades con voto en Cortes que tenían categoría de cabezas jurisdiccionales—, entre ellas, Toledo, Cuenca y Murcia.

En el siglo XVII se siguen considerando como provincias los antiguos estados de la Edad Media y en Castilla y León las mismas ciudades.

En el s. XVIII, ante la compleja estructura territorial, empiezan a darse

las medidas que van a terminar cambiándola; primeramente con un afán de racionalización administrativa, después por la influencia de las ideas de centralización administrativa, dimanadas en la Revolución Francesa. En esta línea se creó la figura de los intendentes y aparecieron nuevas provincias; entre ellas, La Mancha, segregada de la provincia de Toledo.

### 3. El territorio de la actual provincia en el s. XVIII.

Aunque existen varias fuentes complementarias (4), la base fundamental para la aproximación a la organización territorial del s. XVIII es la conocida por el Nomenclator de Florida-blanca, realizada por iniciativa de este ministro y en base a la información de los intendentes de las provincias (5).

El panorama que se deduce del estudio de dicha fuente es el de una estructura territorial caracterizada por una gran heterogeneidad y discontinuidad superficial, y complejidad en la fisonomía y estructura interna de las 31 provincias entonces consideradas (6).

(2) GONZÁLEZ, J. *Reconquista y repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía (s. XI-XIII)*; Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, 1951.

(3) A partir del s. XVI, empezó a utilizarse con cierta frecuencia el concepto provincia, siempre con una significación sinónima de estado o reino de la monarquía española (de carácter pluralista formada por una confederación de coronas, reinos y provincias). De todas formas, como la organización dentro de los reinos se basaba en las ciudades y villas, la efectividad de alguna de estas denominaciones era mínima.

(4) MARCOS, M.<sup>a</sup> D. *La España del Antiguo Régimen. Castilla la Nueva y Extremadura*. Universidad de Salamanca, 1971.

(5) Su título exacto es mucho más largo como es costumbre en la época: "España dividida en provincias y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares así realengos como de órdenes militares, abadengo y señorío. Obra formada por las relaciones originales de los mismos intendentes del reino, a quienes se pidieron de orden de S.M. por el Excmo. S.R. Conde de Florida-blanca y su ministerio de España en veintidós de Marzo de 1785 con un Nomenclator o Diccionario de todos los pueblos del Reyno. De orden superior en la imprenta real de M.DCC.LXXX.IX.

(6) Para más completa información debe leerse MELON R. DE GORDEJUELA, A. *Provincias e intendencias en la España peninsular del s. XVIII*; Madrid. Rev. Estudios Geográficos, 1963.



Formación de la actual provincia de Albacete (según Pascual Madoz).

En este siglo, el actual territorio provincial se encontraba distribuido entre tres provincias. Estas, como las demás, estaban subdivididas de distinta manera; como ejemplo la estructura interna de estas tres provincias queda recogida a continuación.

#### **PROVINCIA**

##### **LA MANCHA**

###### **Unidades menores**

Corregimiento de Ciudad Real  
Partido de Alcaraz  
Partido de Almagro  
Campo del Orden de Calatrava  
Partido de Villanueva de los Infantes del Orden de Santiago.

#### **PROVINCIA**

##### **MURCIA**

###### **Unidades menores**

Partido de la Villa de Albacete  
Partido de la Ciudad de Cartagena  
Partido de la Villa de Cieza  
Partido de la Ciudad de Chinchilla  
Partido de la Villa de Hellín  
Partido de la Ciudad de Lorca  
Partido de Murcia  
Partido de la Villa de Segura de la Sierra.  
Partido de la Ciudad de Villena.

#### **PROVINCIA**

##### **CUENCA**

Partido de Cuenca que incluía a la Tierra de Molina que a su vez se subdividía en cuatro sexmas.  
Partido de Huete.  
Partido de San Clemente.

#### **4. Los proyectos de división político-administrativa en el s. XIX y la creación de la provincia de Albacete.**

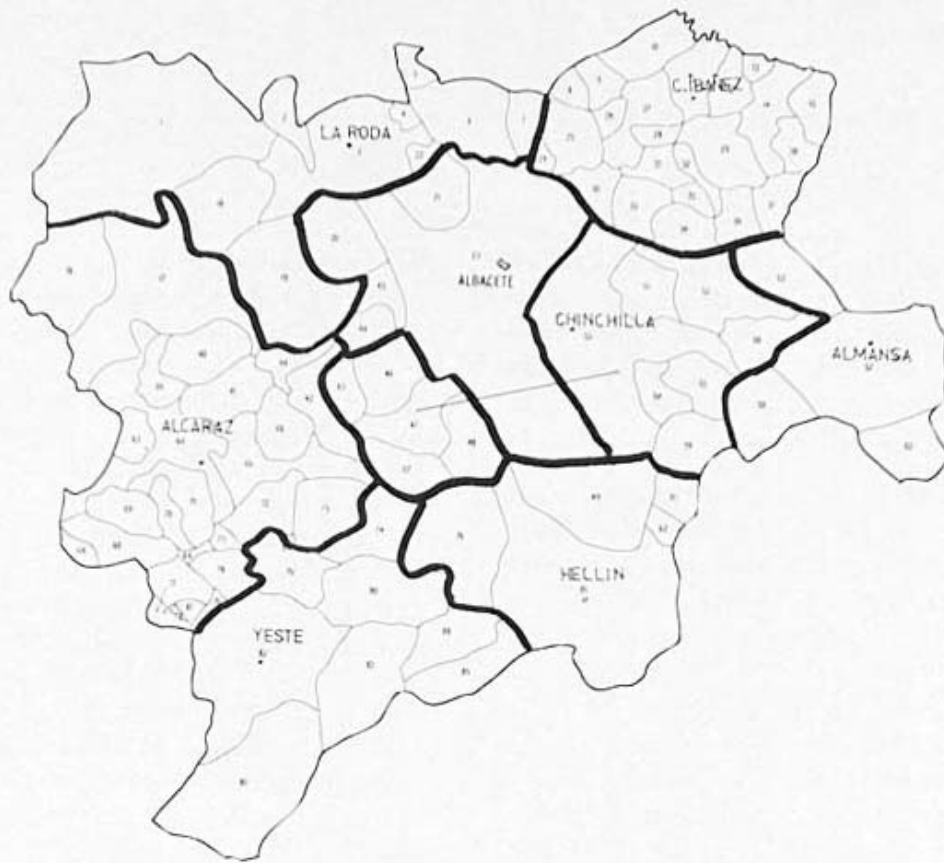
Como decíamos anteriormente, en Francia y en el seno de la Revolución, han triunfado las tesis jacobinas de ordenación centralista del territorio. La Asamblea Nacional aprueba en el año 1791, la división de una Francia "una e indivisible" sobre la base de unas provincias "históricamente asépticas, impersonales y trazadas con criterios geométricos".

Aunque no compartimos la idea de que la actual organización fue configurada totalmente sobre el modelo francés (7), la influencia no se hizo esperar, supuesto el hecho de que los ilustrados se habían planteado anteriormente la imposibilidad de cualquier modernización si persistía la organización territorial entonces vigente (además de las características antes expuestas, diversidad de jurisdicciones, impuestos, etc.).

Y ya en los primeros años del siglo XIX, la necesidad de racionalización administrativa era opinión común. El artículo segundo de la Constitución de las Cortes de Cádiz recoge este sentir ("se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan).

Concretamente surgen dos proyectos de división político-administrativa, que marcan los hitos hasta la actual división. Nos estamos refiriendo a la división prefectural y a la división del trienio liberal.

(7) GARCIA DE ENTERRIA, E.- *La Administración española*, Madrid, Alianza Editorial, 1972.



Partidos Judiciales de la provincia de Albacete (hasta el año 1955).



Actual División Judicial.

La primera, la división prefectural, estaba basada en el proyecto inmediato de Llorente que estableció 38 departamentos utilizando la red hidrográfica como criterio prioritario para su delimitación y configuración.

El territorio que actualmente forma la provincia de Albacete se distribuía entre los departamentos del Júcar Alto (Cuenca), Segura (Murcia), Ojos del Guadiana (Ciudad Real) y Cabo de la Nao (Alicante).

Este proyecto fue aceptado el 17 de abril de 1810, con ciertas modificaciones. Los departamentos se convirtieron en prefectura, se les denominó por el nombre de la capital y fueron subdivididos en subprefecturas (111 en total).

La actual provincia en particular estaba distribuida entre las prefecturas de Ciudad Real (subdividida en las subprefecturas de Ciudad Real y Alcázar de San Juan), de Murcia (subprefecturas de Murcia, Cartagena, Huéscar y Albacete), de Cuenca (subprefecturas de Cuenca y Tarazona) y Alicante (subprefecturas de Alicante, San Felipe, Játiva y Denia) (8).

De todas formas esta división tuvo escasa vigencia (9), consecuencia lógica de las circunstancias que la rodearon (precariedad de la ocupación francesa y reacción posterior).

El otro proyecto precursor de la actual ordenación, es el del Trienio Liberal (27 de Enero de 1822); división de España que era prácticamente igual a la hoy existente. El número de provincias era 52 y las diferencias se cifraban en la existencia de las provincias de Játiva, Calatayud y Villafranca

del Bierzo y en la denominación de provincias de Chinchilla y Vigo a las actuales de Albacete y Pontevedra.

En fin, la actual ordenación político-administrativa con muy ligeras modificaciones (10) es la que se estableció en el año 1833. El artículo primero estructuraba el territorio español en cuarenta y nueve provincias y en el artículo segundo se especificaban las provincias y los reinos que las englobaban, (aunque estas unidades supraprovinciales no han tenido efectividad real). Concretamente se dice que el reino de Murcia estaba formado por las provincias de Murcia y Albacete; estructuración que no responde a la realidad histórica que se buscaba respetar, ya que gran parte del actual territorio provincial no perteneció nunca al reino de Murcia.

Esta división del año 1833 contempla, por vez primera en la historia española, una provincia de Albacete, formada de la segregación de territorios de tres antiguas provincias. De la provincia de Murcia; el partido de la

(8) El río Júcar, desde Alcalá del Júcar (entonces del Río) hasta su desembocadura separaba la prefectura de Alicante de las de Valencia y Cuenca. El límite occidental de la prefectura de Alicante partía del puente sobre el río Júcar en dicho núcleo de Alcalá y siguiendo una línea regular hasta Orihuela, incluía en dicha prefectura los municipios de Alator, Carcletén, Boneta y Monteslegre. Los límites entre las prefecturas de Ciudad Real con Cuenca y Murcia vendrían determinados por una línea que iniciada en el río Cigüela y siguiendo una dirección S-SE, incluyese Villarrobledo, Santa Marta, Barrax, Balazote "hasta un punto al Este del Cristo del Sauco"; de aquí cruzaría el río Mundo entre Ayna y Lietor para seguir entre los nacimientos de los ríos Mundo y Segura. Los límites de la prefectura de Cuenca con la de Murcia los definía una línea que "partiendo del Este del Cristo del Sauco, pase al Este de Pozuelo y al Oeste de La Gineta" llegando hasta el río Júcar, cuya dirección seguiría hasta Alcalá del Júcar.

(9) MERCADER, J. - *Las divisiones territoriales en el Principado de Cataluña* Madrid, Rev. Estudios Geográficos, 1949.

(10) En relación con la historia, filosofía que las explica, y el origen de las denominaciones puede leerse MELON R. DE GORDEJUELA, A. - *De la división de Floridablanca a la de 1833*; Madrid, Rev. Estudios Geográficos, 1958.

También es muy útil GUAITA, A. - *La división provincial y sus modificaciones*; Alcalá de Henares, Escuela Nacional de Administración Pública, Documentación Administrativa N° 150, 1967.

Villa de Albacete, el partido de la Ciudad de Chinchilla, el partido de la Ciudad de Hellín, una zona del partido de Villena y una zona del partido de Segura de la Sierra. De la provincia de La Mancha; el partido de Alcaraz. De la provincia de Cuenca; la parte Sur del partido de Cuenca (Casas Ibáñez) y una zona del partido de San Clemente.

##### 5. Modificaciones posteriores, hasta la configuración actual.

Como hemos dicho, lo establecido en el año 1833 ha permanecido casi de forma absoluta hasta nuestros días. Sin embargo, ha habido, en distinto grado, según las provincias, ciertas modificaciones posteriores que pueden ser sintetizadas en una triple dirección: modificaciones en los límites entre provincias, normalmente en los años inmediatos al de la ordenación; modificaciones en los municipios (creación, anexión, agregación y unión de municipios); modificaciones en la estructura judicial, creada por Real Decreto del 21 de Abril de 1834.

Estos cambios lógicamente también se han dado en la provincia de Albacete. Concretamente se le segrega Villena (la Real Orden de 9 de septiembre de 1836 dispuso, entre otras medidas, que "se forme un nuevo partido en la provincia de Alicante cuya capital sea Villena, perteneciente ahora al partido de Almansa en la provincia de Albacete,..."), se le anexiona Villarrobledo (24 de marzo de 1846) que pasa del partido de Alcázar de S. Juan en la provincia de Ciudad Real al partido de La Roda (11).

También ha habido cambios en el

número y extensión de los municipios, (fenómeno que ha afectado muy limitadamente: piénsese que la provincia de Guadalajara, por ejemplo, en el año 1960 estaba formada por 405 municipios y en el año 1970 lo está por 335). Pascual Madoz cuando explica (12) la formación de la provincia de Albacete da una cifra de 80 pueblos (28 procedentes de Cuenca, 24 de La Mancha y 28 de Murcia); incluye entre ellos a Agramón, Albatana y Golosalvo —de los que sólo más tarde los dos últimos serán municipios—, y no recoge a Alcaadozo, Peñascosa, Povedilla, S. Pedro y La Herrera.

La estructuración actual en 86 municipios se explica por la anexión de Villarrobledo y la creación posteriormente de los municipios de Albatana, Golosalvo y Villaviente por segregación, a partir de los de Ontur, Fuentealbilla y Jorquera respectivamente.

Por último, una reciente modificación ha afectado a los partidos judiciales (26 de Noviembre de 1965). Estos, como dijimos, fueron creados en el año 1834 con el fin de acercar la justicia a todos los españoles. Para cumplir dicho objetivo, su número fue bastante elevado (la media fue de 8 por provincia). También otra consecuencia de cierta trascendencia fue que las cabezas de partido judicial ejercieron el papel de centros comarcales y se convirtieron en los núcleos "más prestigiosos" de cada provincia. Las modificaciones recientes se explican porque en

(11) La última modificación en esta dirección estableció (25 de Junio de 1851) que la ciudad de Requena y las villas de Utiel, Caudete, Venta del Moro, Camporrobles y Villalgerdo del Cabriel pasasen a la provincia de Valencia, desde la de Cuenca; quedando el río Cabriel como límite definitivo.

(12) MADDOZ, P. - *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*; Madrid, 1845.





los últimos decednios, una serie de factores (emigración, localización de actividades industriales y evolución en los transportes) alteraron un tanto la situación anterior y la incipiente jerarquía urbana. (13)

Concretamente, la provincia de Albacete pasó de 8 a 5 partidos judiciales. Permanecieron intactos los de La

Roda y Alcaraz; el de Yeste se agregó íntegramente al de Hellín; el de Casas Ibáñez pasó casi íntegramente al de Albacete, (sólo los municipios de Carcelén y Alatoz se agregaron al de Almansa); igualmente que el dual partido de Chinchilla, (sólo pasaron también al de Almansa Bonete, Fuenteálamo e Higuera).

### DIVISIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Cabezas de partido	Núm. de municipios (1960)	Núm. de municipios (1970)
Albacete	5	35
Casas Ibáñez	23	--
Chinchilla	12	--
Almansa	4	9
Yeste	8	--
Hellín	5	13
Alcaraz	19	19
La Roda	10	10
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>86</b>

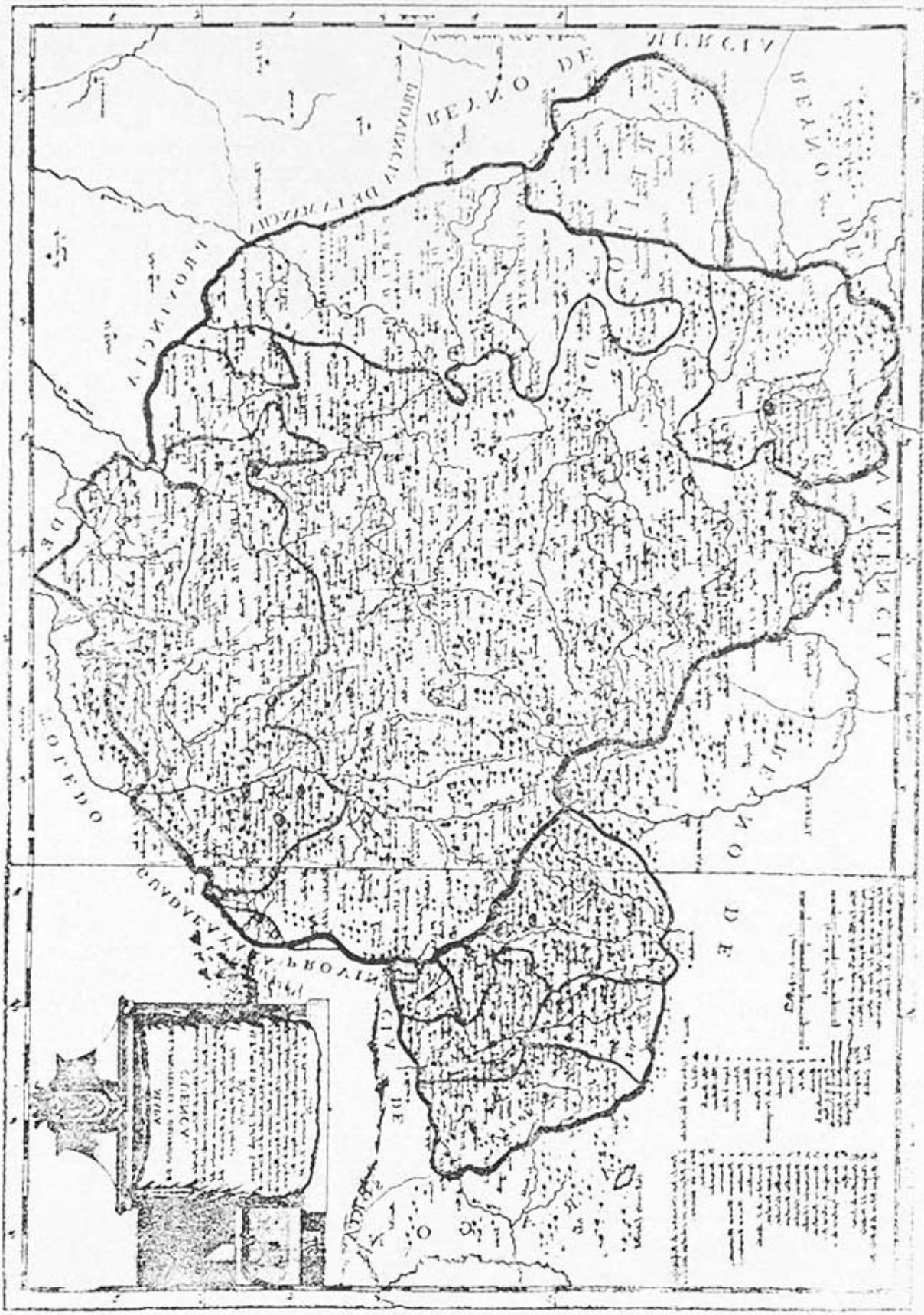
#### 6. La provincia de Albacete ante la posible regionalización.

De forma creciente, en estos últimos meses, se plantea como necesidad apremiante y como problema de inevitable contestación el de la relación entre las provincias actualmente existentes y una posible nueva estructuración del territorio español en base a unas unidades supra e infraprovinciales, las regiones y las comarcas. Evidentemente estas consideraciones pueden también ser planteadas para la provincia de Albacete (14).

Una primera consideración nace de las páginas anteriores. Esta provincia como unidad territorial carece de tradición histórica (fragmentada entre diversas provincias y reinos). Hay que considerar también la diversidad que

(13) Creemos que dado el papel que han jugado estas cabeceras, si se hubiesen tenido en cuenta a la hora de la delimitación de los nuevos partidos, la metodología geográfica y las experiencias existentes, hubiera podido aprovecharse la ocasión para establecer una adecuada comarcalización.

(14) La aproximación al tema regional está compuesta de varios aspectos (histórico, legislativo, científico, político, etc.) que, como es presumible, no vamos a tratar. Es interesante el libro de AZAOLA, J.M.- *La regionalización de España. Vasconia y su destino*; Madrid, Ed. Revista de Occidente, 1972. También estos múltiples aspectos han sido recogidos en la primera parte de nuestra tesis doctoral "La región y la comarca: aspectos generales y aplicación al caso concreto de la provincia de Toledo".



existe a lo largo de sus 14.863 km<sup>2</sup>, en cuanto a su relieve (15), en la distribución de los núcleos de población, en la ocupación del suelo, etc.

No son pues de extrañar las dificultades que se plantean a la hora de definir la integración regional de la provincia de Albacete. Lógicamente este aspecto depende de los criterios que se usen y de los objetivos que se pretendan alcanzar; sirva como ejemplo que entre las divisiones naturales de España más conocidas, en la de Dantín Cereceda el territorio de la actual provincia de Albacete se distribuye entre las amplias zonas Central y Bética; en la de Hernández Pacheco, entre las regiones "Llanuras de Castilla la Nueva", "Sureste" y "Subbética"; y en la de H. Lautensach, entre La Mancha y la región del Segura.

También esta disparidad se encuentra entre las diversas divisiones funcionales —las realizadas con objetivos muy particulares de tipo utilitario por los organismos de la Administración Pública o las instituciones privadas— (16), de las que algunas son muy conocidas como la judicial y militar. Por citar dos ejemplos, relativamente modernos, Albacete es incluida en Castilla la Nueva en la división del Primer Censo Agrario y en La Mancha en la división de la IV Asamblea General Agraria. Entre las divisiones globales, la del Consejo Económico Sindical Nacional considera a Albacete dentro de la extensa región Central; en la división regional de España de los profs. Casas Torres, Higuera y Miralbes, se le incluye en La Mancha (con las provincias de Ciudad Real y Toledo), formando a su vez parte de la Macrorregión Central; por último, el prof. Terán incluye la provincia de Albacete en Castilla la Nueva.

Otros aspectos para tener en cuenta son que cara a la posible regionalización hay que partir de una serie de presupuestos básicos y de una doble hipótesis de trabajo (según se respete o no la actual división provincial). Si se opta por la hipótesis de no respeto a las provincias actuales, proyecto que encontraría menos dificultades de lo que se cree, el primer paso práctico debe ser la determinación de las comarcas de organización y de la jerarquía urbana, después o al mismo tiempo que una reestructuración municipal (17).

En el caso de Albacete, por encima de las diferencias, antes expresadas, la polarización ejercida por la ciudad de Albacete sobre la inmensa mayoría de los municipios de la provincia y aún sobre algunos de las circundantes (principalmente en la parte meridional de la provincia de Cuenca) es factor fundamental en el mantenimiento de una cierta cohesión entre los municipios de la provincia; realidad distinta es, por ejemplo, la provincia de Toledo que presenta una clara acefalía o, si se quiere, una policefalía funcional.

(15) SANCHEZ, J.- *Análisis regional de los factores geográficos, físicos y socio-económicos favorables y adversos al desarrollo económico de la provincia de Albacete*. Madrid, 1975. (Inédita).

En este trabajo se distinguen 5 unidades del relieve (Sierras de Alcaraz y Segura, Campo de Hellín y Altiplano de Almansa, Campo de Montiel, La Mancha y zona montañosa de Chinchilla, Pétrola y Carcelén), y tres extensas zonas según las características de las entidades de población (la zona manchega, de municipios con grandes núcleos concentrados; el sector oriental con municipios polarizados por un solo núcleo con población inferior a 2.000 habitantes; y el sector montañoso de las Sierras de Alcaraz y Segura, donde la población de cada municipio se reparte en varios núcleos pequeños).

(16) En nuestra tesis, ya citada, de las 56 divisiones regionales de España que hemos recogido, había hasta 20 con estas características.

(17) El estudio de la comarcalización, tema de primordial interés nos llevaría muy lejos del objetivo inicial. Sobre este tema existe una amplia bibliografía y algunas experiencias concretas a escala nacional (entre otras, el Plan CCB de Canarias, el Atlas Comercial, etc.) Para la provincia de Albacete: CASAS TORRES, J.M.: *La selección de núcleos de población "cabeceras de comarca" para el bienio 1972-73*, Madrid, Rev. Geográfica, 1973. En este trabajo se seleccionaron como tales centros a Albacete, Almansa, Casas Ibáñez, Hellín y Villarrobledo.

J. Sánchez también establece las comarcas y sus respectivos centros. Albacete que ejerce atracción directa sobre 53 municipios, La Roda sobre 3 y algunos conquenses, Casas Ibáñez sobre 7, Almansa sobre 3, Hellín sobre 7, Villarrobledo —con débil intensidad— sobre 3; en la zona occidental, Alcaraz tiene escasa vitalidad.

Si se opta por la hipótesis de mantenimiento de las actuales provincias, la posible regionalización se debe hacer en el respeto a una serie de condicionantes o principios fundamentales; aparte, claro está, de la forma que definitivamente tome el Estado (de que las regiones sean meros marcos para la planificación económica o de que estén dotadas de cierto grado de autonomía política, el resultado final será distinto, lógicamente).

El primero de estos condicionantes fundamentales debe ser el respeto máximo a las particularidades históricas o culturales y a los intereses de cada una de las zonas (téngase muy en cuenta este segundo término porque tradicionalmente se utiliza sólo el primero de estos dos aspectos como eje para la reivindicación de algunas regiones muy concretas como si los demás territorios careciesen de una historia vivida o de unos intereses actuales).

El segundo de estos condicionantes es que la regionalización debe, fundamental y prioritariamente, ir dirigida a paliar, superar y potenciar a las zonas de menor nivel económico. Por eso no concebimos una región con capitalidad en Madrid (Madrid y su área metropolitana, en su más amplio sentido, quizás deban tener un régimen especial porque su problemática también lo es).

Respecto de la provincia de Albacete, debe —es nuestra opinión— plantearse su integración en una posible región formada por las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo (18). Evidentemente, su extensión puede parecer excesiva, aunque considerando la distribución de sus núcleos de población y la relación población-extensión los aspectos negativos se minimizan un tanto; esta región así considerada reuniría 1.437.654 habitantes (19). En los países de Europa Occidental, por ejemplo, la población de las regiones oscila entre 1 y 5 millones.

De todas formas se deben tener muy en cuenta los obstáculos, además de los dichos, que se presentan cara a la viabilidad de esta región. Se derivan de la desconexión funcional de alguna de estas provincias (tanto entre sus municipios como entre las mismas provincias), de la proximidad de Madrid, y de que la red de comunicaciones y la distribución de los centros más importantes ofrece una situación de gran dificultad para la designación del centro regional y para el papel consiguiente de polarización e integración regional.

J. C. M.

(18) Respecto de su posible denominación, el nombre que más las une es La Mancha, común a todas ellas, aunque no en su totalidad. Una delimitación de esta amplia zona recogimos en el tomo IX, pág. 224 de la obra *Conocer España*, Ed. Salvat, 1975.

(19) I.N.E.- España, 1976 (los datos están referidos al 31 de Diciembre de 1975).